

DISPOSICIÓN N°:24/22.-
NEUQUÉN, 5 de abril de 2022.-**VISTO:**

El Expediente OE-6145-C-19, OE-6281-C-19, OE-6464-C-19 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-6145-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 17/09/19 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7467 ocurrida el día 14/09/19;

Que el Expediente OE-6281-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 18/09/19 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7475 ocurrida el día 17/09/19;

Que el Expediente OE-6464-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 30/09/19 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7498 ocurrida el día 27/09/19;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 050-07/21 en el cual se manifiesta que las contingencias fueron producidas trabajos viales, repotenciación de red de MT y conexión subterránea;

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones:

Que el área técnica aconseja hacer lugar al pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor a las contingencias;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 72/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811;

Que el área técnica presentó un nuevo dictamen técnico N° 001-02/22 en el cual manifiesta que por un cambio en el sistema informático de la cooperativa CALF, los números de algunas contingencias sufrieron cambios. Que en este caso la contingencia N° 7467 es reemplazada por la 7466, pero que existen inconsistencias entre los libros de guardia informados oportunamente y los del nuevo sistema, por lo que el área técnica aconseja denegar el pedido.

Que respecto de la contingencia N° 7475 no hubo ninguna modificación y con respecto a la contingencia N° 7498 se modificó a la N° 7501 por la cual no hay discrepancias;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7466 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, la que en consecuencia integrará los índices de calidad.-

ARTÍCULO 2º: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7475 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte autorizado de 8:30 a 12 hs. para las SETs N° 139 y 601.

ARTÍCULO 3°: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7475 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado desde las 12:01 a 13:35 hs. (01:34 hs) para las SETs N° 139 y 601 la que en consecuencia integrará los índices de calidad.-


ARTÍCULO 4°: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7501 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte autorizado de 7:30 a 12 hs. para las SETs N° 730 y 745.

ARTÍCULO 5°: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7501 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado desde las 11:01 a 12:09 hs. (01:08 hs) para las SETs N° 730 y 745 la que en consecuencia integrarán los índices de calidad.-

ARTÍCULO 6° NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA –CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO



Dra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados